



BAJA DEFINITIVA

VEHÍCULOS TURISMOS Y ASIMILADOS, FURGONES Y FURGONETAS HASTA 3,5 TM, Y VEHÍCULOS DE 3 RUEDAS CON CILINDRADA SUPERIOR A 50 CC

OBLIGATORIAMENTE se presentarán y tramitarán las bajas en el CAT (Centro Autorizado de Tratamiento. Relación de centros en www.dgt.es).

- **Solicitud** en impreso proporcionado por el CAT.
- **Identificación del interesado:**
 - Personas físicas; documento oficial que acredite la identidad y domicilio del titular (DNI, permiso de conducción español, tarjeta de residencia, pasaporte más Número de Identificación de Extranjeros).
 - Personas jurídicas: tarjeta de identificación fiscal de la sociedad y acreditar la representación e identidad del que firme. (*Modelo disponible en www.dgt.es*)
 - Menores o incapacitados: datos y firma del padre, madre o tutor, su DNI y documento que acredite el concepto por el que actúen.
- **Documentación del vehículo:** permiso de circulación y tarjeta de ITV o declaración de extravío o denuncia de sustracción de estos documentos.
- La existencia de un **precinto** es un impedimento para tramitar la baja, es preciso cancelarlo previamente.

El CAT se encargará de destruir el vehículo y de anotar la baja electrónicamente en el Registro de Vehículos de la DGT.

RESTO DE VEHÍCULOS (ciclomotores, motocicletas, vehículos pesados, vehículos especiales, etc)

VOLUNTARIAMENTE, se podrán presentar las solicitudes de baja **en el CAT** (la tramitación se hace de la misma forma que en el supuesto anterior) **o en la Jefatura de Tráfico**, presentando la documentación relacionada.

En ambos casos la baja no devengará tasa siempre que se aporte el **certificado de tratamiento medioambiental** o el vehículo tenga una antigüedad de 15 o más años desde su matriculación en España. En caso contrario se abonará la tasa de 8,00 €.

Los **vehículos agrícolas deberán aportar** documento acreditativo de la baja en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Comunidad Autónoma.

Actualización: 02/07/2012